<u>. </u>	Dos años.	Dos años,	Dos años.
F x	% 5	%	5 %
rodillo no vibrante y el número de rodillos por eje.) Palas cargadoras autónomas y autopropulsa- das, sobre ruedas, especialmente concebi-	das para trabajar galerias de minas, con potencia superior a 30 KW	estirado y texturado (Se simplifica el texto y se amplía con la referencia al estirado y texturado.) Prensas hidráulicas automáticas para la con-	iormacion en cruca de azulejos o badosas de productos cerámicos, incluso con sus centrales hidráulicas y controles electronicos
84-22 I .	84-36 C	84-56 E	
Dos años.	Dos años. Dos años.	e C	Dos años.
2%	, s % %	<u> </u>	, s
das, incluyéndose para la determinación del peso el del control numérico y el del sistema hidraulico independiente 84-45 C.1.a.2 Tornos horizontales automáticos copiadores,	84-45 C.1.a.2 Tornos horizontales automáticos de un solo husillo (con exclusión de los copiadores), de peso superior a 4.500 kilogramos 84-45 C.1.e.2 Maguinas automáticas estaberiales nara el me-	canizado de la cabeza (plano, circunferen- cia, chaflán y asiento) o para el mecani- zado de las ranuras de fijación en los vástagos de válvulas para motores tér-	Rectificadoras sin centros, especialmente con- cebidas para eliminar automáticamente el exceso de metal de aportación en las cabe- zas de válvulas para motores
	<u> </u>		· #

ANEJO III

Exclusiones

Partida arancelaria	Mercancia
84-45 C.16	Centros de mecanizado por arranque de viruta, con almacén de herramientas y cambio de automático de las mismas, regidos por sistemas de información codificada (control numérico) de peso, excluido el control numérico, superior a 6.500 kilogramos.
5-11 A.2.0 5-19 E 0-28 C.6	Hornos eléctricos horizontales por resistencia para sinterización de metales y carburos metálicos, que realicen los procesos de desparafinado, presinterizado y sinterizado, en atmósfera con gas inerte o al vacío, incluso baterías de hornos con dispositivos de mando y control comunes.

MINISTERIO DE CULTURA

20984

CORRECCION de errores del Real Decreto 1601/ 1980, de 18 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Cultura.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del expresado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, del día 2 de agosto de 1980, a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la primera columna de la página 17447, dentro del artículo 2.º, su apartado cinco debe quedar redactado así:

Cinco. Dependerán de la Subsecretaría los siguientes Organos colegiados:

- Junta de Coordinación de Actividades, que presidida por el Subsecretario e integrada por el Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento, tendrá como misión estudiar, coordinar y evaluar conjuntamente las actividades de los distintos Centros directivos y Organismos.
 - Junta de Retribuciones del Departamento.
- Comisión Presupuestaria y Comité Presupuestario Perma-

En la segunda columna de la misma página 17447 y primera columna de la página 17448, dentro del artículo 6.º, apartado uno, debe quedar redactado de la forma siguiente.

«Uno. Corresponde a la Dirección General del Libro y Bibliotecas las funciones encomendadas al Departamento en relación con el apoyo al autor, el fomento e impulso culturales a través del libro y las ediciones sonoras y audiovisuales; las Empresas del régimen del libro y fonográficas y audiovisuales; asimismo es competencia de este Centro directivo la conservación, incremento y difusión de la riqueza bibliográfica y la planificación de la política bibliotecaria a nivel nacional; ejercerá este Centro directivo las funciones correspondientes al régimen jurídico de protección y registro de la propledad intelectual. Se estructurará en las siguientes Unidades:

— Subdirección General del Libro de la que dependerán el Servicio de Promoción Editorial y el Servicio de Apoyo al Autor.

— Subdirección General de Bibliotecas, con el Servicio de Administración Bibliotecaria. Quedan adscritos a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Bibliotecas, los siguientes Organismos:

- Biblioteca Nacional
- Hemeroteca Nacional.Centro Nacional de Lectura.
- Instituto Bibliográfico Hispánico.
 Registro General de la Propiedad Intelectual.
- Centro de Canje Internacional de Publicaciones.
- Subdirección General de Ediciones Sonoras y Audiovisuales».

Y por último, en la primera columna de la página 17448, en el artículo 8.º, que se refiere a la Dirección General de Cinematografía, donde dice: «Subdirección General de Protección y Difusión de la Cinematografía», debe decir: «Subdirección General de Promoción y Difusión de la Cinematografía».